



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCXXIII No. 22 México, D.F., sábado 28 de diciembre de 2013

CONTENIDO

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Economía

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Salud

Instituto Federal Electoral

Indice en página 111

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 703 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32, 33, 42, 69, 70 y 71 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracciones I y IV y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XX, 18, fracción V, 29, 30, 31, 40 y Anexos 17, 18, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece en sus artículos 3, fracción XX y 30 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquéllos señalados en su Anexo 24;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 703 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

México, Distrito Federal, a 18 de diciembre de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD

Índice

Glosario

1. Introducción

2. Objetivos

 2.1. General

 2.2. Específicos

3. Lineamientos

 3.1. Cobertura

 3.2. Población objetivo

 3.3. Beneficiarios/as

 3.3.1. Requisitos

 3.3.2. Procedimiento de selección

- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos.
 - 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia normativa
 - 3.7. Coordinación institucional
 - 4. Operación
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avances físicos financieros
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio
 - 5. Auditoría, control y seguimiento
 - 6. Evaluación
 - 6.1. Interna
 - 6.2. Externa
 - 7. Transparencia
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Contraloría social
 - 8. Quejas y denuncias
- ANEXOS
- Anexo 1. Carta compromiso única
 - Anexo 2. Flujograma

Glosario

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

AEL: Autoridad Educativa Local. Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efectos de estas reglas quedará incluida la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

AFSEDF: Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno federal, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia Técnica: conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento que integran el Servicio de Asistencia Técnica y se brindan al personal docente, directivo y de supervisión escolar para mejorar la práctica profesional y la eficacia de las escuelas.

Carta compromiso de la escuela: documento mediante el cual el plantel educativo expresa frente a la AEL su voluntad de participar en el Programa Escuelas de Calidad y, en su caso, en otros programas sujetos a Reglas de Operación a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, así como el compromiso para realizar las acciones correspondientes sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación para la operación del Programa que sean emitidos por la SEB.

Carta compromiso única: oficio de las AEL dirigido a la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, con atención a la Subsecretaría de Educación Básica, donde expresa su compromiso de participar en el Programa.

CEPS: Consejo Escolar de Participación Social o equivalente. Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado con madres, padres de familia, o tutores, y representantes de sus asociaciones, maestros/as y representantes de su organización sindical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Educación y con apego a lo dispuesto en los acuerdos 280 por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación y 535 por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2000 y el 8 de junio de 2010, respectivamente y demás lineamientos que, en la materia, fije la Secretaría de Educación Pública del Gobierno federal.

CLS: Comité local de selección. Órgano colegiado constituido por la AEL donde son resueltas las solicitudes de incorporación o reincorporación de las escuelas identificadas como población objetivo del Programa.

Comité Técnico Local de Educación Básica (CTEB): instancia de coordinación ejecutiva encabezada por el secretario de educación local u homólogo para el caso de los Estados y por el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para el caso del Distrito Federal, que genera sinergias, proporciona dirección y da seguimiento a la gestión local de la política para la educación básica.

Comunidad Escolar: se refiere al conjunto de personas involucradas en la escuela: personal directivo y docente, personal de apoyo y asistencia (supervisores/as, asesores/as, intendencia, etc.), alumnado, madres y padres de familia o tutores.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio Marco de Coordinación: instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal acuerda con las AEL, entre otros aspectos, la operación del Programa Escuelas de Calidad, la transferencia de recursos y los derechos y obligaciones a cargo de cada una de ellas, en el marco de las presentes Reglas de Operación. Para el caso de la AFSEDF se celebran Lineamientos Internos de Coordinación.

CTE: Consejo Técnico Escolar. Es el órgano integrado por el director/a del plantel y el personal docente, así como por los actores educativos que se encuentran directamente relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje del estudiantado de las escuelas de educación básica. Está encargado de tomar y ejecutar decisiones comunes enfocadas a que el centro escolar cumpla de manera uniforme y satisfactoria su misión. Es además el medio por el cual se fortalecerá la autonomía de gestión del centro escolar, con el propósito de generar los ambientes de aprendizaje más propicios para el alumnado con el apoyo corresponsable en las tareas educativas de las madres y padres de familia, o tutores, del CEPS, de la Asociación de Padres de Familia y de la comunidad en general. En los casos de escuelas indígenas, migrantes, unitarias y multigrado, los Consejos Técnicos Escolares estarán formados por docentes de diversas escuelas y presididos por el supervisor/a escolar, o bien, se integrarán a partir de mecanismos que respondan a los contextos específicos de la entidad federativa o región, de acuerdo con las disposiciones que emitan las AEL.

CTFEEC: Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad y su equivalente para el caso del Distrito Federal.

CTFNEC: Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

CTZ: Consejo Técnico de Zona Escolar. Órgano colegiado que se constituye como un espacio propicio para el análisis, la deliberación y la toma de decisiones sobre los asuntos educativos de las zonas escolares. Se integra por el supervisor/a y el director/a de las escuelas de la zona escolar. Constituye una oportunidad para el desarrollo profesional docente y la mejora de las escuelas. Sus tareas consisten en el trabajo colegiado entre el personal directivo y de supervisión para reflexionar en torno a las prácticas y procesos profesionales, a fin de tomar acuerdos y establecer compromisos para mejorar la organización y el funcionamiento de las escuelas.

Delegaciones: las delegaciones federales de la Secretaría de Educación Pública en los estados de la República que representan a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno federal y a su titular ante las autoridades educativas de los estados.

DGDGIE: Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno federal.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Educación básica: tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Entidades federativas: Los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Escuela beneficiada: escuela pública de educación básica incorporada o reincorporada al Programa a la que se le asigna o recibe recursos financieros y apoyo técnico pedagógico del mismo.

Escuela pública de educación básica: centro educativo público del Sistema Educativo Nacional que cuenta con la Clave de Centro de Trabajo (CCT) correspondiente a su nivel, modalidad y de turno que identifica el tipo de jornada escolar, integrada por el personal directivo y docente, alumnado y madres y padres de familia, o tutores, entre otros actores de apoyo, y que es responsable de ofrecer el servicio educativo en los días señalados en el calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno federal para cada ciclo lectivo.

Escuela reincorporada: escuelas públicas de educación básica que tengan uno o más años de participación en el Programa Escuelas de Calidad, de manera continua o discontinua.

Estrategia local para el desarrollo de la educación básica: documento formulado por el Comité Técnico Local de Educación Básica con el fin de fortalecer la planeación local integrada y evaluar los avances en las metas establecidas tanto en calidad, como en inclusión y equidad educativas.

FEEC: Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad, en el caso del Distrito Federal se refiere a las subcuentas específicas en el FNEC.

FNEC: Fideicomiso 14780-8 "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad".

Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Gestión educativa: capacidad de la escuela para desarrollar acciones orientadas al logro de los fines educativos comunes.

Gestión escolar: capacidad que tienen las personas que integran la comunidad escolar para interactuar con el propósito de lograr colectiva y colaborativamente los objetivos que garanticen el aprendizaje de todo el alumnado, mediante el diseño y la aplicación de estrategias y acciones que evalúan sistemáticamente para su mejoramiento permanente.

Gestión institucional: procesos organizacionales que desarrollan la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal y la AEL apoyada en su estructura para generar, articular, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos.

Gestión pedagógica: refiere a los procesos de enseñanza y aprendizaje que concretan la implementación del currículum, sus enfoques, la planeación didáctica, ejecución y evaluación educativas; así como la relación maestro-estudiante-padres de familia, o tutores, para garantizar el desarrollo de competencias.

INEE: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lineamientos Internos de Coordinación: instrumento jurídico a través del cual la Secretaría de Educación Pública del Gobierno federal transfiere los recursos del Programa Escuelas de Calidad a la AFSEDF y establece, entre otros aspectos, la operación del Programa Escuelas de Calidad, la transferencia de recursos, los derechos y obligaciones a su cargo, en el marco de las presentes Reglas de Operación.

Normalidad mínima escolar: se define como las condiciones básicas indispensables de primer orden que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro de aprendizajes del alumnado, que una vez garantizadas permitirán el desarrollo de acciones de segundo orden que enriquezcan el proceso educativo. La caracterizan los siguientes rasgos:

- a) Todas las escuelas brindan el servicio educativo los días establecidos en el calendario escolar.
- b) Todos los grupos disponen de personal docente la totalidad de los días del ciclo escolar.
- c) Todo el personal docente inicia puntualmente sus actividades.
- d) Todo el alumnado asiste puntualmente a todas las clases.

- e) Todos los materiales para el estudio están a disposición de cada uno de los alumnos/as y se usan sistemáticamente.
- f) Todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje.
- g) Las actividades que propone el docente logran que todo el alumnado participen en el trabajo de la clase.
- h) Todo el alumnado consolida, acorde a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y el razonamiento lógico matemático de acuerdo con su grado educativo.

OIC: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, dependiente de la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Personal educativo: actores educativos que pueden recibir asesoría y acompañamiento, orientados a fortalecer sus competencias profesionales para una mejor operación y desarrollo del Programa; entre ellas están maestros/as frente a grupo, personal directivo y de supervisión, titulares de jefatura de sector, y enseñanza, titulares de los servicios educativos y su personal, así como asesores/as técnico pedagógicos.

Programa: Programa Escuelas de Calidad.

Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia: es el instrumento rector de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia en México. Su objetivo es orientar las acciones a la atención de las causas, factores de riesgo y precursores de la violencia y la delincuencia, así como el fortalecimiento de los factores de protección.

Propuesta local: documento elaborado por la AEL la implementación de las acciones de los componentes y apoyos del Programa. Se caracteriza por formar parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

Proyectos de innovación: documento elaborado por la AEL que establece estrategias para el fortalecimiento de: la autonomía de gestión escolar y el sistema básico de mejora, así como las que determine la AEL orientadas al fortalecimiento del servicio educativo que brindan las escuelas públicas de educación básica.

Reglas de Operación: a las presentes Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad.

Ruta de Mejora Escolar o equivalente: proceso sistemático de planeación de la escuela pública de educación básica para intervenir en la mejora de su gestión, que toma como base los resultados de la evaluación interna (plan de mejora, proyecto o plan escolar, plan anual de trabajo, plan estratégico de transformación escolar, programa de mejoramiento u otros similares).

SATE: Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela. Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al personal docente y personal con funciones de dirección, bajo la responsabilidad de los supervisores/as escolares, para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la Escuela.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno federal.

Seguimiento: observación y recolección sistemática de datos sobre la ejecución de acciones, logro de objetivos y metas, así como el ejercicio de recursos transferidos del programa ejecutada tanto por la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal como por parte de la AEL.

SEN: Sistema educativo nacional.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno federal.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno federal.

Sistema Básico de Mejora Educativa: política de la SEB conformada por:

- a. Tres prioridades educativas: mejora del aprendizaje, normalidad mínima escolar, alto al rezago educativo desde la escuela;
- b. Cuatro condiciones generales: mejora de los CTE y de zona, fortalecimiento de la supervisión escolar, descarga administrativa, y vigorizar la participación social; y,
- c. Dos proyectos específicos: una nueva modalidad de escuela (escuela de tiempo completo) y un nuevo recurso educativo (equipos de cómputo para alumnos/as de quinto y sexto grados de educación primaria).

SPEPE: Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP.

Supervisión escolar: proceso que desarrolla funciones de evaluación, control, asesoría y apoyo para el mejoramiento educativo de carácter técnico-pedagógico y administrativo. La supervisión escolar reconoce las necesidades educativas de la comunidad, organiza y promueve el trabajo de la escuela en sus diferentes aspectos y vincula los lineamientos de la política educativa nacional con las acciones concretas de cada plantel.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

1. Introducción

El Programa Escuelas de Calidad es una iniciativa de la SEP que se orienta al fortalecimiento de la educación básica y se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 29, 30, 31, 40 y 41 y anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

El gobierno de la república tiene la obligación de mejorar sustantivamente los procesos y resultados educativos del sistema educativo nacional. Es menester que la educación que el Estado proporcione esté a la altura de los requerimientos que impone el tiempo actual y que la justicia social demanda: una educación inclusiva, que respete y valore la diversidad sustentada en relaciones interculturales, que conjugue satisfactoriamente la equidad con la calidad, en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los mexicanos/as.

México busca en el corto plazo acelerar su crecimiento económico e incrementar la calidad de vida de sus habitantes. Para ello, se han redoblado esfuerzos institucionales enfocados al desarrollo de una educación de calidad que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada persona; que desarrolle las competencias fundamentales para aprender a aprender y aprender a convivir.

Para cumplir con estos postulados, la SEB impulsa la conjunción de esfuerzos hacia tres prioridades nacionales: mejorar la calidad de los aprendizajes del alumnado, asegurar la retención de los educandos hasta la conclusión de sus estudios y asegurar la normalidad mínima escolar en la operación de las escuelas. Estas prioridades ubican a la escuela en el centro de la política nacional para la educación básica y apuntan a garantizar un funcionamiento regular del tipo educativo. Esto implica reorganizar recursos, procesos y acciones para que la escuela tenga la posibilidad de cumplir su fin social: que las niñas y niños aprendan.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 plantea como meta nacional un "México con Educación de Calidad". Para ello, establece el Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", con las estrategias 3.1.2 "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", y 3.1.5 "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro"; y el Objetivo 3.2 Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, con las estrategias 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; 3.2.2 "Ampliar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja o vulnerabilidad" y 3.2.3 "Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles". Asimismo, en el Enfoque transversal (México con Educación de Calidad), estrategias I. "Democratizar la Productividad", con las líneas de acción de: 1) Coordinar los esfuerzos de política social y atención educativa a la población más pobre, para crear condiciones que mejoren el ingreso, la retención y el aprovechamiento escolar de los alumnos de familias de escasos recursos económicos y 2) Fomentar la certificación de competencias laborales; estrategia II. "Gobierno Cercano y Moderno", con las líneas de acción 1) Sistema de Información y Gestión Educativa que permita a la autoridad tener en una sola plataforma datos para la planeación, administración y evaluación del Sistema Educativo, y facilite la transparencia y rendición de cuentas; 2) Conformar un Sistema Nacional de Planeación que promueva un mejor desarrollo del Sistema Educativo 3) Actualizar el marco normativo general que rige la vida de las escuelas de educación básica, con el fin de que las autoridades educativas estatales dispongan de los parámetros necesarios para regular el quehacer de los planteles, y se establezcan con claridad deberes y derechos de los maestros, los padres de familia y los alumnos y 4) Definir estándares de gestión escolar para mejorar el desempeño de los planteles educativos.

Para la atención de estas prioridades se ha definido un conjunto de condiciones básicas a consolidar en todos los sistemas educativos, a saber: asegurar el buen funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares y los de Zona; fortalecer la supervisión escolar; desarrollar procesos de descarga administrativa a las escuelas y vigorizar la participación social. Estas condiciones plantean la imperiosa necesidad de reorientar y robustecer las redes de asistencia y acompañamiento a la escuela para garantizar que su actividad no se lleve a cabo en la soledad y el aislamiento. Se trata de reconstruir la capacidad de la escuela para definir sus propias estrategias en un marco de corresponsabilidad, de seguimiento y asistencia técnica especializada.

En este contexto, el Programa recupera la experiencia y aprendizajes de los últimos años en los que ha impulsado la transformación de la gestión de las escuelas públicas de educación básica. La finalidad es reorientar sus estrategias y acciones para contribuir al cumplimiento del mandato constitucional en materia de autonomía de la gestión escolar, así como robustecer las acciones tendientes al establecimiento del Sistema Básico de Mejora Educativa en el Subsistema de Educación Básica, apoyando técnica y financieramente a las escuelas públicas de educación básica que más lo requieran, en la generación y consolidación de condiciones que les permita fortalecer su cultura organizacional y funcionamiento para concretizar su autonomía de gestión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH), así como, 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir al fortalecimiento de las condiciones que favorezcan el desarrollo de la autonomía de gestión de las escuelas públicas de educación básica, para la mejora de la calidad y equidad educativas en un marco de corresponsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

2.2. Específicos

- Fortalecer y desarrollar el Sistema Básico de Mejora Educativa en las Escuelas participantes.
- Fortalecer la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica: plan de acción formulado por el Comité Técnico Local de Educación Básica con el fin de fortalecer la planeación local integrada y evaluar los avances en las metas establecidas en calidad y equidad. En esta estrategia se incluirá la Propuesta Local para el desarrollo del Programa.
- Impulsar el desarrollo de las capacidades de gestión pedagógica, escolar e institucional centrada en los aprendizajes del alumnado, con el acompañamiento cercano del SATE y/o la supervisión, bajo el liderazgo directivo, con la participación del alumnado, personal docente y madres y padres de familia, o tutores.
- Contribuir al desarrollo de competencias en gestión educativa de los integrantes de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona que fortalezcan el trabajo colectivo y la toma de decisiones eficaces y responsables en la escuela en el contexto de sus necesidades.
- Fomentar la corresponsabilidad social y fortalecer las capacidades de las madres y padres de familia, o tutores, enfocada en el aprendizaje del estudiantado, la transparencia y rendición de cuentas.
- Diseñar mecanismos que permitan a la escuela gestionar, obtener y ejercer recursos de manera más eficiente y con menor carga administrativa.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa es de cobertura nacional, atenderá a las 32 entidades federativas.

3.2 Población objetivo

Escuelas públicas de educación básica en todos sus niveles y modalidades:

- Con énfasis en aquéllas, con bajos niveles de logro educativo, altos índices de deserción escolar y ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación conforme al índice determinado por el CONAPO y/o con otros indicadores educativos desfavorables.
- Que estén ubicadas en municipios y localidades donde opera el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

3.3 Beneficiarios/as

Son las entidades federativas que decidan participar voluntariamente y las escuelas públicas de educación básica que se incorporen o reincorporen al Programa.

3.3.1 Requisitos

Las AEL cumplirán los siguientes requisitos:

- Constituir el Comité Técnico Local de Educación Básica de acuerdo a las disposiciones que emita la SEB, y enviar a la SEB copia del acta donde conste su constitución e integración.

- Presentar la carta compromiso única expresando su voluntad de participar en el ciclo escolar 2014-2015 y su compromiso de realizar el depósito de la aportación local, teniendo como base la distribución de recursos que determine la SEP, dirigida al titular de la SEP, con atención al titular de la SEB. Fecha límite 28 de febrero de 2014. (Anexo 1)
- Formalizar el correspondiente Convenio Marco de Coordinación, o los Lineamientos Internos de Coordinación por lo que se refiere a la AFSEDF, para la operación e implementación del Programa, mismos que se publicarán en el DOF una vez suscritos.
- Asegurar la existencia en el respectivo FEEC de las subcuentas específicas que identifiquen los recursos públicos de origen federal, local y en su caso de proyectos de innovación, considerando también la subcuenta de recursos para gastos de operación del Programa; realizar el depósito de la aportación local en su respectivo FEEC teniendo como fecha límite para ello el 31 de julio del año 2014 y enviar la documentación comprobatoria del mismo a la DGDGIE.
- Presentar a la SEB la propuesta para la implementación y desarrollo del Programa. Ésta formará parte de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica. Fecha límite: 31 de marzo de 2014.

Las escuelas que soliciten su incorporación o reincorporación deberán:

- Cumplir con los requisitos definidos por la AEL.
- Incorporar en su Ruta de Mejora Escolar o equivalente, las acciones y estrategias que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- La comunidad escolar a través del CEPS o equivalente, comunicará por escrito a la AEL la decisión de participar en el Programa, cumplir con los criterios que orientan la gestión escolar y las bases publicadas en las convocatorias locales, mediante una carta compromiso de la escuela.
- Las escuelas de reincorporación, deberán presentar a la AEL su informe anual de seguimiento técnico-pedagógico y el financiero, firmado por el supervisor/a y el padre de familia que represente al CEPS o equivalente; y demostrar, avance positivo en el cumplimiento de las metas de su última planeación escolar.
- Presentar su compromiso por escrito en el que se establezca la forma en que optimizarán el uso de los recursos materiales y financieros, en el caso de que compartan un mismo plantel, de manera que el beneficio sea común si ambas son seleccionadas.

3.3.2. Procedimiento de selección

Con apego a las presentes Reglas de Operación cada entidad federativa, de acuerdo con la política nacional de calidad educativa y la suya propia, diseñará su estrategia para la selección de escuelas y servicios educativos, considerando lo siguiente:

- a) La Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.
- b) Los criterios que en su caso emita la AEL.
- c) La disponibilidad de recursos presupuestales.
- d) Los criterios específicos para la operación del Programa que en su caso emita la SEB a través de la DGDGIE.

El proceso de selección inicia con la emisión de la convocatoria local respectiva y culmina con el informe del resultado de la selección que la AEL realice a cada escuela.

El padrón de escuelas públicas beneficiadas para el ciclo escolar 2014-2015 será publicado en la página de internet <http://basica.sep.gob.mx/>.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

Componentes		
Espaciales	De referencia	Geoestadísticos
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)

Los recursos federales que se transfieren a las Entidades Federativas y el Distrito Federal, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse al artículo 75 de la LFPyRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a las escuelas beneficiadas por una única ocasión, en el periodo correspondiente.

Tipo de apoyo

Técnicos

La SEP por conducto de la SEB, proporcionará a las AEL, asesoría y acompañamiento técnico y operativo, así como, apoyo para el desarrollo de competencias locales para facilitar el cumplimiento de los objetivos y evaluación del Programa.

De manera general, las escuelas beneficiadas recibirán asesoría y apoyo de las AEL en cada entidad federativa para fortalecer las capacidades de gestión (planeación, evaluación interna y seguimiento) de la comunidad escolar, propiciar condiciones de participación del alumnado, personal docente, madres y padres de familia, o tutores, y la comunidad en general para mejorar los índices de permanencia, inclusión y logro de aprendizajes en educación básica, así como, para integrar en su Ruta de Mejora Escolar o equivalente la atención de las prioridades educativas establecidas en el sistema básico de mejora educativa: la normalidad mínima, mejora del aprendizaje (lectura-escritura y matemáticas) y retención de los alumnos/as.

Los apoyos técnicos a que se refiere este apartado deberán proporcionarse por la AEL, preferentemente a través del SATE, a solicitud de la escuela o la supervisión escolar correspondiente.

Financieros

Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas. Recursos para desarrollar las acciones de fortalecimiento de la autonomía de gestión que la escuela incluya en su Ruta de Mejora Escolar o equivalente.

Las AEL por conducto de la instancia que éstas determinen y a través del FEEC, asignarán un monto de recursos para cada escuela beneficiada, asimismo definirán los mecanismos más eficientes para su ejercicio, considerando lo siguiente:

- Garantizar que la escuela disponga de los recursos de manera directa, oportuna y transparente.
- Garantizar que el ejercicio de los recursos sea definido por la escuela, en el marco de su Ruta de Mejora Escolar o equivalente.
- Procurar la descarga administrativa.
- Cumplir con los criterios y condiciones establecidos en las presentes Reglas de Operación, los criterios específicos, la convocatoria local respectiva y demás instrumentos normativos emitidos por la SEB.

Las AEL, en el ámbito de su respectiva competencia, establecerán los mecanismos para el destino, aplicación, transparencia y seguimiento de los recursos otorgados a cada plantel. En el diseño e implementación de estos mecanismos atenderán lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación.

Las escuelas que se encuentren participando en el Programa Escuelas de Tiempo Completo en ningún caso serán elegibles para recibir financiamiento por parte del Programa, sin embargo, sí podrán recibir el apoyo técnico considerado en las presentes reglas.

Las actividades relacionadas con capacitación, actualización y certificación, así como el desarrollo de capacidades y habilidades complementarias para la implementación del Programa, se realizarán de acuerdo a lo que se establezca en el Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS				
EFFECTIVO O ESPECIE	PERIODO	PORCENTAJE MÁXIMO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS (HASTA)	CRITERIO GENERAL DE GASTO	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LAS AEL
1. Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas				
Transferencia de recursos	Ciclo escolar 2014-2015	100%	<p>Prioritariamente se apoyará lo que las escuelas determinen e incluyan en su planeación escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones para fortalecer y desarrollar el sistema básico de mejora educativa y el trabajo de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona. - Adquisición de materiales educativos - Servicios para resolver problemas de operación básicos - Acciones para propiciar condiciones de participación de alumnos/as y madres y padres de familia, o tutores - Acondicionamiento de espacios escolares 	<ul style="list-style-type: none"> a) Avance en su gestión escolar b) Permanencia de las escuelas en el Programa c) Disponibilidad financiera en el FEEC

Las AEL determinarán los mecanismos más eficientes para que las escuelas dispongan de los recursos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Una aportación inicial de hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a cada escuela beneficiada.
- Una aportación inicial de hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) a las escuelas de nuevo ingreso o que tengan hasta cuatro ciclos escolares o menos de permanencia en el Programa y que presenten indicadores educativos desfavorables de acuerdo a las evaluaciones nacionales que realice la SEP sobre el tema, o que estén ubicadas en localidades de alta y muy alta marginación conforme al índice determinado por el CONAPO.
- Adicionalmente a la aportación inicial, a las escuelas de nuevo ingreso o que tengan cuatro ciclos escolares o menos de permanencia en el Programa, se otorgará una contrapartida de hasta un peso por cada peso que logren reunir las escuelas beneficiadas, de aportaciones de los órdenes de gobierno municipal o delegacional, de madres y padres de familia o tutores, donaciones de organizaciones de la sociedad civil, y en general, de cualquier instancia de la sociedad que realice dichas donaciones, en especie o en efectivo. El monto de la contrapartida no podrá exceder los \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones efectuadas en especie deberán cumplir con las normas de calidad, cantidad y costo correspondientes, y ser validadas por la AEL.

- A las escuelas que hayan cumplido cinco ciclos escolares o más de permanencia en el Programa y que deseen continuar participando, se les podrá otorgar una contrapartida de hasta un peso por cada peso que logren reunir, hasta un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con la posibilidad de poder contar con una aportación inicial determinada por la AEL conforme a la disponibilidad financiera y autorizada por el CTFEEC de cada entidad federativa.

De los recursos que las entidades federativas aporten a su respectivo FEEC caracterizados como aportación local regular de la fase, conforme a lo establecido en estas reglas y en la tabla de distribución correspondiente, podrán destinar hasta un 20% para financiar los gastos relacionados con la operación e implementación del Programa, debiendo tener como prioridad para el uso y destino de dichos recursos, el gasto en acompañamiento y asesoría técnico-pedagógica a las escuelas y a la supervisión escolar, enfocados a atender las necesidades de las escuelas conforme al contexto y condiciones específicas de operación; así como el monitoreo, el seguimiento y la evaluación de las acciones y los resultados del Programa.

No podrán usarse los recursos destinados a gastos de operación aquí señalados en aquellos proyectos de innovación que desde sus documentos rectores ya consideren un porcentaje para el financiamiento de sus propios gastos de operación.

Si la AEL aportó a su FEEC recursos adicionales y superiores a los establecidos por la SEP como aporte local y derivado de ello el porcentaje para gastos de operación antes establecido se considera insuficiente, el CTFEEC podrá autorizar, hasta el 20% (veinte por ciento) sobre los recursos aportados adicionalmente para complementar dichos gastos. Los recursos para gastos de operación deberán ser depositados en la subcuenta específica del FEEC creada para tal efecto.

Monto del apoyo

Los recursos para la operación e implementación del Programa en el ciclo escolar 2014-2015 corresponderán al presupuesto autorizado para el mismo, de los cuales el 96% se destinará para transferir a las entidades federativas y el 4% restante se destinará a gasto de operación central.

El monto final a transferir a cada entidad federativa se definirá de acuerdo al compromiso que establezca la AEL, considerando los recursos asignados al Programa para el logro de sus metas establecidas en su carta compromiso.

El 4% de los recursos autorizados para gastos de operación central podrá utilizarse para realizar acciones de seguimiento, acompañamiento, desarrollo de competencias profesionales, asesorías, estudios, evaluaciones, reuniones, publicaciones, difusión o cualquier otra acción que sea necesaria para la implementación del Programa a nivel nacional.

Los montos se definirán en el convenio que para el respecto suscriban, entre la SEB y las entidades federativas o el Distrito Federal que decidan participar en el Programa.

La SEP, mediante el FNEC transferirá a las entidades federativas los recursos correspondientes a sus respectivos FEEC una vez depositado el recurso de contrapartida local. Por cada peso que aporte el gobierno del Estado a su FEEC, la SEP aportará tres pesos al mismo, teniendo como límite lo que le corresponda a la Entidad Federativa en la tabla de distribución que se publique en la página web: <http://basica.sep.gob.mx/>

Para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF aportará los recursos que le correspondan.

Con el propósito de impulsar los procesos de innovación y gestión educativa que contribuyan a mejorar la calidad y equidad de la educación básica, y de acuerdo a las disponibilidades financieras del FNEC, el CTFNEC, podrá autorizar y destinar recursos para proyectos de innovación relacionados con el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas, la mejora del logro educativo, la prevención de la deserción escolar, el establecimiento de la normalidad mínima en las escuelas, el desarrollo de la capacidad y competencias técnicas para supervisores/as escolares e integrantes de Consejos Técnicos Escolares y de Zona, personal directivo y docente, y madres y padres de familia, o tutores; y de la asistencia técnica a las escuelas y la descarga administrativa. En este sentido, la SEB, hará públicos los criterios específicos autorizados que permitan a las entidades federativas participar y recibir transferencias de recursos, lo que realizará a través de su publicación en la página web de la SEB <http://basica.sep.gob.mx/pec>.

Los recursos del FNEC que resulten como disponibilidades financieras se mantendrán en el mismo y serán considerados como recursos regulares de su patrimonio para su subsiguiente aplicación de acuerdo con las prioridades del Programa y su destino se registrará por lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como en lo que al efecto determine el CTFNEC.

Si el Programa a través del FNEC recibe recursos adicionales o cuenta con disponibilidades financieras después de realizar las transferencias regulares de contrapartida federal de los recursos autorizados a las entidades federativas, el CTFNEC podrá resolver sobre la reasignación de dichos recursos para ampliar su cobertura, o bien, para apoyar los proyectos de innovación propuestos por las AEL.

Asimismo, en el caso de que las entidades federativas destinen a su FEEC mayores recursos a los establecidos en la tabla de distribución correspondiente al ciclo escolar 2014-2015, para que la SEP determine si está en condiciones de responder con recursos adicionales a dichas aportaciones, las AEL de las entidades federativas deberán: a) realizar la aportación local adicional entre el 1 de enero y el 31 de octubre del 2014; b) enviar a la SEB solicitud por escrito debidamente firmada por el Secretario de Educación local u homólogo para el caso de los estados y por el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, para el caso de Distrito Federal en la cual se requiera el otorgamiento de contrapartida federal a la aportación local adicional, c) adjuntar a su solicitud la documentación comprobatoria del correspondiente depósito del aporte local adicional al FEEC, y d) especificar en el oficio arriba mencionado el objeto para el cual serán utilizados los recursos adicionales federales y locales, en el marco de lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación y a los criterios específicos para la operación e implementación del Programa que emita la SEB.

Una vez que el CTFNEC determine la fecha límite para realizar la totalidad de las transferencias regulares de contrapartida federal de los recursos autorizados a los FEEC, resolverá sobre la reasignación de las disponibilidades financieras del FNEC.

La AEL podrá presentar solicitud de prórroga a las aportaciones de contrapartida a su FEEC sólo como una condición excepcional derivada de alguna situación extraordinaria. Esta solicitud será valorada en el seno del CTFNEC, el cual con apego al marco normativo, resolverá sobre la procedencia de la solicitud y la proporcionalidad de los apoyos.

Si el FEEC dispone de recursos de origen local con posterioridad a la dispersión de los recursos de aportación inicial y de contrapartida a las escuelas, o recibe recursos adicionales locales, y se ha cumplido con la meta local de cobertura, el CTFNEC podrá autorizar en orden de prelación, lo siguiente:

- a) La emisión de una convocatoria extraordinaria para ampliar cobertura.
- b) La distribución de apoyos extraordinarios sin contrapartida a las escuelas ya beneficiadas, conforme a los criterios que determine la instancia local que resulte responsable de la operación e implementación del Programa.
- c) El fortalecimiento de la supervisión escolar con la finalidad de que mejore sus capacidades de gestión para la asesoría, acompañamiento y apoyo a la gestión de las escuelas públicas de educación básica.
- d) La implementación o fortalecimiento de proyectos innovadores federales, locales, regionales o municipales, siempre que se hayan atendido a todas y cada una de las escuelas que hayan solicitado participar en el Programa en la fase correspondiente y que dichos proyectos sean previamente aprobados por el Comité Técnico Local de Educación Básica; que impulsen la mejora de la gestión educativa y de los logros de aprendizajes, particularmente en los temas de: i) fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas, ii) mejora del logro educativo, iii) prevención y alto a la deserción escolar, iv) establecimiento de la normalidad mínima en las escuelas, v) desarrollo de capacidades y competencias técnicas de las AEL, vi) fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona, vii) fortalecimiento de las condiciones para la participación social, viii) desarrollo profesional del personal directivo y docente, ix) fortalecimiento de la asistencia técnica a las escuelas y, x) descarga administrativa. Estos proyectos deberán hacerse del conocimiento de la SEB a través de la DGDGIE para recibir la retroalimentación que a juicio de dicha instancia resulte necesaria.

Los recursos del Programa en las entidades federativas no podrán ser utilizados bajo ningún concepto al pago de prestaciones económicas, estímulos, compensaciones, sueldos o sobresueldos a los directivos, docentes o empleados que se encuentren contratados por la SEP, el CONAFE, o las AEL.

Con el propósito de hacer más eficiente el uso de los recursos federales autorizados al Programa, las entidades federativas estarán obligadas a reintegrar al FNEC en una sola transferencia y antes del 14 de noviembre de 2015, los recursos remanentes de origen federal y los productos financieros que se hayan generado y que no se hayan utilizado, así como los recursos reintegrados a la subcuenta federal del FEEC por las escuelas que tengan el mismo origen. Los recursos así devueltos serán considerados como disponibilidades financieras del FNEC.

Durante la operación del Programa, quienes ejecutan el gasto deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos, en los artículos 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Título Cuarto, Capítulo XII, Sección IV de su Reglamento y cumplir con lo señalado en los artículos Séptimo, fracciones IX y X, Vigésimo, fracciones I y IV y Vigésimo Sexto del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de

diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal publicado en el referido órgano informativo el 30 de enero de 2013, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2014.

Las instancias ejecutorias del Programa están obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, si la SEP al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2014, conserva recursos distintos a los del FNEC, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberá reintegrarlos a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos

Derechos de las AEL y las escuelas

Es derecho de las AEL y las escuelas recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el numeral 3.4 "Características de los apoyos (tipos y montos)", de las presentes reglas, salvo que por causas de incumplimiento el mismo le haya sido retenido, suspendido, o cancelado.

Obligaciones de las AEL:

- Desarrollar el Sistema Básico de Mejora Educativa.
- Conocer y cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación para la implementación del Programa que sean emitidos por la SEB.
- Diseñar mecanismos de operación, difusión, comunicación, planeación, asesoría, seguimiento y evaluación para la operación del Programa en la entidad federativa.
- Aplicar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- Entregar los apoyos técnicos y/o financieros a las escuelas beneficiadas.
- Promover mecanismos simplificados en materia de ejercicio y comprobación de recursos para las escuelas beneficiadas conforme a la legislación estatal vigente y aplicable.
- Elaborar los informes trimestrales físicos financieros.
- Articular los recursos y acciones de los programas y proyectos federales y/o locales a través de la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, en el que se incorporen las metas en materia de mejora de la convivencia y seguridad escolar.
- Cuidar que las acciones y recursos del Programa lleguen a las escuelas que más lo necesitan.
- Integrar el padrón de escuelas beneficiadas durante el ciclo escolar 2014-2015 y enviarlo a la DGDGIE.
- Asegurar que las escuelas beneficiadas cuenten, en su caso, con un mecanismo transparente para administrar los recursos del Programa de acuerdo a lo establecido en su Ruta de Mejora Escolar o equivalente.
- Instrumentar los mecanismos necesarios para que las escuelas beneficiadas por el Programa, hagan del conocimiento de la comunidad escolar y a la supervisión escolar, su Ruta de Mejora Escolar o equivalente y los resultados obtenidos.
- Una vez que les hayan sido transferidos los correspondientes recursos federales, deberán enviar a la DGDGIE el recibo institucional de los recursos transferidos para la operación e implementación del Programa en un plazo que no excederá los diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se recibió la transferencia federal.
- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a la legislación vigente y aplicable, y rendir cuentas del mismo.
- Realizar el reintegro de los recursos al FNEC, cuando existan remanentes para asegurar su continuidad en el Programa.

- Suspender los apoyos proporcionados a aquella escuela que incumpla con las presentes Reglas de Operación y demás instrumentos normativos emitidos por la SEB, el Convenio Marco de Coordinación, para el caso de los estados y los Lineamientos Internos de Coordinación, para el caso del Distrito Federal, o bien cometa alguna irregularidad en el manejo de los recursos del Programa.

Obligaciones de las escuelas:

- Cumplir con los objetivos, metas y actividades establecidos en la planeación comprometida en el ciclo escolar 2014 -2015.
- Desarrollar procesos de evaluación interna y seguimiento de sus avances durante la implementación de las acciones del Programa.
- Colaborar con las evaluaciones externas efectuadas por instancias locales, nacionales e internacionales referidas a los procesos de mejora en la calidad del Programa;
- Articular los recursos y acciones de otros programas y proyectos federales y/o locales a través de su Ruta de Mejora Escolar o equivalente;
- Aplicar los recursos del Programa de forma transparente única y exclusivamente para los objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a la legislación local vigente y aplicable y rendir cuentas de los mismos.
- Realizar el reintegro de los recursos al FEEC, cuando existan remanentes, para asegurar su continuidad en el Programa
- Elaborar y presentar a la comunidad escolar y a la autoridad educativa en su entidad federativa, el informe de fin de ciclo escolar en el que señalen los avances de las metas definidas en su Ruta de Mejora Escolar o equivalente, así como del ejercicio de los recursos financieros entregados por el Programa.

Causas de Incumplimiento, retención, suspensión o cancelación de los recursos

1) De las AEL:

Mediante previo análisis la SEP podrá determinar si retiene, suspende o cancela la entrega de los apoyos a las entidades federativas participantes cuando el Programa sea operado fuera de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y cuando los recursos económicos sean destinados para un fin distinto a lo establecido en las mismas, así como en contravención a las disposiciones aplicables.

2) De las escuelas participantes en el Programa:

Mediante previo análisis, las AEL podrán determinar si retienen, suspenden o cancelan la entrega de apoyos a las escuelas participantes en el Programa cuando incumplan con las orientaciones del mismo, o al realizar acciones en contravención a las disposiciones aplicables.

3.6 Participantes

3.6.1 Instancia(s) ejecutora(s)

Instancia ejecutora	Funciones
SEP/SEB/DGDGIE.	<p>Actualizar las Reglas de Operación del PEC.</p> <p>Planear a nivel nacional el Programa, con base en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del Programa en las entidades federativas y para orientar la correcta aplicación de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Asesorar y acompañar a las AEL en los procesos de operación del Programa.</p> <p>Orientar y acompañar a las AEL en la elaboración de sus convocatorias.</p> <p>Fortalecer la coordinación intra e interinstitucional para la mejor operación del Programa.</p> <p>Emitir, además de las presentes Reglas de Operación, los documentos que orienten la implementación del Programa en las escuelas y las orientaciones pedagógicas para su desarrollo.</p> <p>Dar asistencia técnica y apoyo pedagógico para la implementación del Programa, a las AEL.</p>

<p>AEL/Comité Técnico Local de Educación Básica.</p>	<p>Hacer cumplir los objetivos, implementar y fomentar la mejora constante del Programa.</p> <p>Planear el desarrollo del Programa, incluyendo la selección de escuelas e integrarlo a la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.</p> <p>Tomar decisiones para la operación del Programa y verificar que los recursos se utilicen para los fines establecidos en el Programa.</p> <p>Organizar la implementación y desarrollo del Programa, y propiciar que el personal educativo colabore en ello.</p> <p>Dar seguimiento, evaluar y rendir cuentas del desarrollo del Programa.</p> <p>Contar con una base de datos de las escuelas participantes y mantenerla actualizada.</p> <p>Proporcionar la información que solicite la DGDGIE acerca de la operación del Programa en la entidad federativa.</p> <p>Vincularse con diversas instancias e instituciones locales para favorecer el desarrollo del Programa.</p> <p>Programar el ejercicio, aplicar, dar seguimiento y controlar la administración de recursos económicos del Programa, en apego a la normativa aplicable, así como resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del subsidio.</p> <p>Elaborar informes físicos-financieros e informes pedagógicos trimestrales acerca de la operación del Programa.</p> <p>Facilitar que la operación del Programa se ajuste a las condiciones de trabajo de las escuelas focalizadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, de manera que se favorezca el intercambio de experiencias y la creación de redes horizontales entre los responsables de dichas escuelas.</p> <p>Asegurar la identificación, sensibilización y atención de las escuelas focalizadas de la entidad federativa.</p> <p>Colaborar en la implementación de los proyectos de innovación del Programa.</p> <p>Contribuir en el ámbito de sus competencias, en la aplicación y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Emitir la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes.</p> <p>Promover la constitución, activación y/o funcionamiento de los CEPS.</p> <p>Garantizar que las escuelas beneficiadas financieramente, cuenten con un mecanismo para administrar los recursos del Programa.</p>
--	--

3.6.2 Instancia normativa

La SEB a través de la DGDGIE, será la instancia que interpretará las presentes Reglas de Operación y resolverá cualquier aspecto operativo previsto o no en las mismas, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

El Programa se operará con pleno respeto al federalismo educativo y se implementará a través de un Convenio Marco de Coordinación entre la SEP y la Secretaría de Educación o su equivalente, para el caso de los Estados, y por lo que respecta a la AFSEDF, se llevará a cabo en el marco de los Lineamientos Internos de Coordinación.

3.7 Coordinación Institucional

La DGDGIE establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal.

Con este mismo propósito, la DGDGIE podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

4. Operación

4.1 Proceso (anexo 2 flujograma)

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPOS
1. Publicación de Reglas de Operación.	Publica Reglas de Operación en el DOF.	SEB	A más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio.
2. Entrega de carta compromiso única	Entrega de carta compromiso única	AEL	Fecha límite: 28 de febrero de 2014.
3. Formalización del Convenio Marco de Coordinación o lineamientos internos de coordinación.	Firma y remisión a la SEB del Convenio Marco de Coordinación o lineamientos internos de coordinación.	AEL	Fecha límite: último día hábil del mes de marzo de 2014.
4. Depósito local	Depósito de la aportación local, remisión de comprobantes a la DGDGIE mediante oficio	AEL	Fecha límite: 30 de junio de 2014.
5. Entrega de subsidio	Transferencia de los recursos federales al FEEC de cada entidad federativa	SEB	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la comprobación de la aportación local, y haber realizado el reintegro de los recursos remanentes en el FEEC del ciclo escolar 2012-2013.
6. Proceso de selección de escuelas.	Emisión de la convocatoria local. Recepción de solicitudes de escuelas públicas de educación básica en sus diferentes niveles y modalidades. Revisión de cumplimiento de criterios de selección. Selección de escuelas a beneficiar.	AEL	Dentro de los 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que sea transferida la contrapartida de recursos federales.
7. Apoyo financiero.	Asignación o entrega de los recursos para financiar las acciones derivadas de la Ruta de Mejora Escolar o equivalente de las escuelas beneficiadas.	AEL	Fecha límite: 3 de noviembre de 2014.
8. Ejercicio y comprobación de los apoyos financieros durante el ciclo escolar 2014-2015.	Ejercicio de los apoyos financieros por parte de las escuelas beneficiadas y AEL.	AEL, escuelas beneficiadas.	Fecha límite: 30 de septiembre de 2015.

9. Acompañamiento, seguimiento y asistencia.	A nivel local se dará seguimiento al Programa, así como asistencia y acompañamiento a la escuela a través de la AEL, SATE, supervisión escolar.	CTEB, SATE	A lo largo del ciclo escolar 2014-2015.
	A nivel nacional se realizará seguimiento por parte de la SEB a través de la DGDGIE, en coordinación con el Comité Técnico Local de Educación Básica y se proporcionará acompañamiento y asistencia.	SEB, DGDGIE, CTEB	Permanente.
10. Evaluación.	A nivel nacional el Programa será evaluado por los lineamientos que emitan el CONEVAL y el INEE, en su caso, así como los que determine la SEB a través de la SPEPE. A nivel local, el Programa podrá ser evaluado por la AEL.	CONEVAL, INEE, SEB, SPEPE, AEL.	Anual.
11. Comunicación y Difusión.	Incorporar los elementos del programa a la estrategia transversal de comunicación de las políticas para la educación básica.	SEP/SEB, AEL	Permanente.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avances físico-financieros

Las AEL formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físicos-financieros de las acciones a su cargo correspondientes al Programa, mismos que deberán remitir a la SEB por conducto de la DGDGIE durante los quince días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Dichos informes deberán estar acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre los recursos transferidos y aplicados, como los estados de cuenta de sus cuentas bancarias.

Esta información permitirá conocer los avances en la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la SEB concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

En caso de que las escuelas realicen acciones para la adecuación de espacios escolares, se elaborará un acta de entrega-recepción, la cual forma parte del expediente de la acción y constituye la prueba documental que certifica la existencia de ésta.

Para efectos de comprobar la entrega de los apoyos por parte del Programa a las entidades federativas, las AEL emitirán un comunicado a la DGDGIE de la SEB, mediante el cual confirmen la recepción de los recursos federales.

Las AEL deberán enviar a la DGDGIE la información comprobatoria correspondiente de los recursos entregados a las escuelas beneficiadas para la operación del Programa.

Las escuelas beneficiadas deberán entregar a las AEL acuse de recibo de los recursos que les sean entregados.

4.2.3 Cierre de ejercicio

La SEB estará obligada a realizar el informe de cierre del ejercicio fiscal conforme a lo que establezca la SHCP.

Las AEL estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año 2014, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) correspondiente al ciclo escolar 2014-2015.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1. Interna

La SEB, a través de la DGDGIE, y las AEL podrán instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología del Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

6.2. Externa

La SPEPE, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2014.

Asimismo, es responsabilidad de la unidad administrativa responsable del Programa cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora por parte de la DGDGIE.

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, se encuentran disponibles en el portal de transparencia presupuestaria, en el apartado del Sistema de Evaluación del Desempeño, en la siguiente dirección electrónica:

http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Portal/transform.nodo?id=3.1&transformacion=s&excel=n&ka_imagen=23&zip=n¶mts=0=L23

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales y municipales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

7.2 Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales que pueden ser los Consejos Escolares de Participación Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior deberán ajustarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social" emitidos por la SFP, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008, para que se promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social y la transparencia y rendición de cuentas, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este Programa conforme al mecanismo establecido en el apartado 8 de las presentes reglas.

8. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet ante las AEL, las Contralorías o equivalentes Locales; asimismo, a nivel central, a través del Órgano Interno de Control en la SEP al teléfono 36 01 87 99 y 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México). También podrá realizarse vía telefónica al Centro de Contacto Ciudadano, de la SFP al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx o a los teléfonos de la SEP: TELSEP 36 01 75 99 en la Ciudad de México o al 01 800 288 66 88 (Lada sin costo) en Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, también a través de internet en la página <http://basica.sep.gob.mx>.

ANEXO 1

Carta compromiso única

Entidad federativa y Fecha:

(Nombre)

Secretario de Educación Pública

Presente

De conformidad con las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, me permito informar a usted que el estado de (*nombre de la entidad federativa*) ratifica su interés y compromiso de participar en su gestión y desarrollo.

A través de (*la Secretaría, Órgano Educativo Local o responsable de la educación básica*) pondrá en operación los siguientes programas atendiendo a un estimado de escuelas, así como a la población beneficiaria que se especifica a continuación:

Clave	Programa	Publicación en DOF	Escuelas y/o población beneficiaria
S029	Programa Escuelas de Calidad		___ escuelas
S221	Programa Escuelas de Tiempo Completo		___ escuelas
S222	Programa de Escuela Segura		___ escuelas
S244	Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa		___ escuelas y ___ servicios educativos
S246	Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica		___ escuelas
S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente		___ personal educativo

Asimismo, la entidad federativa se compromete a firmar el Convenio Marco de Coordinación respectivo (*Lineamientos Internos de Coordinación para el caso del Distrito Federal*) y a elaborar la Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica, de acuerdo con las orientaciones que emita la Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

En lo que respecta al Programa Escuelas de Calidad, el estado de (*nombre de la entidad federativa*) acepta el compromiso de aportar para dicho fin la suma de \$ (*cantidad con número*) (*cantidad con letra 00/100 M.N.*) que serán depositados en la cuenta del fideicomiso local del Programa Escuelas de Calidad antes del (*fecha compromiso del depósito local*).

Atentamente

Titular de Educación Local

C.c.p. Subsecretaría de Educación Básica

ANEXO 2

Flujograma

